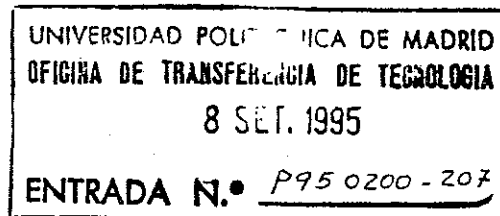
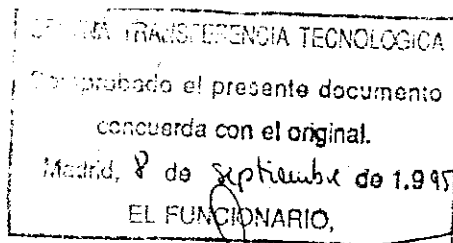


DISPOSICION RECTORAL

**GESTION DELEGADA DE LOS CONTRATOS REALIZADOS AL AMPARO
DEL ARTICULO 11 DE LA LEY ORGANICA 11/1983, DE REFORMA
UNIVERSITARIA POR LA FUNDACION "PREMIO ARCE" DE LA
ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID**

Madrid, Julio de 1.995



DISPOSICION RECTORAL SOBRE GESTION DELEGADA DE LOS CONTRATOS REALIZADOS AL AMPARO DEL ART.11 DE LA LEY ORGANICA 11/1983, DE REFORMA UNIVERSITARIA POR LA FUNDACION "PREMIO ARCE" DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID.

PREAMBULO

Con fecha 5 de Julio de 1918, y ante el Notario de Madrid Don Dimas Adánez Horcajuelo, registrada con el número MAD-1-1-154, se otorgó carta Fundacional de la Fundación "Premio Arce". Con fecha 5 de Noviembre de 1989 se protocolizaron sus estatutos según se refleja en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Fernando Rodríguez Tapia con número de protocolo 4776, quedando definidos como Fines y Actividades de la Fundación "Premio Arce", los siguientes:

- 1º.- Promoción del conocimiento y formación científicos en el sector agrario haciendo posible el desplazamiento a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras de estudiantes de Ingeniería Agrónomica de la Universidad Politécnica de Madrid.
- 2º.- Preparación para el ejercicio profesional de los mismos, facilitando la estancia de Estudiantes de los últimos cursos en Centros públicos y privados, empresas del sector, Granjas y Explotaciones agrarias, entidades adecuadas a los fines de formación para su actividad futura.
- 3º.- Fomento de la Investigación Agraria en todos los Campos mediante aportación de medios a la Investigación, en colaboración con otras personas físicas o jurídicas cuya acción esté encaminada a dicho fin en el campo agrícola, forestal o ganadero.
- 4º.- Organización de Asambleas, Reuniones, Conferencias, Cursos o Cursosillos en que se discutan o enseñen temas de interés agrario completando las enseñanzas que se imparten en las materias incluidas en los planes de estudio de la Universidad.
- 5º.- Cualesquiera otras en consonancia con la difusión del saber agrario.

Esta fundación fué clasificada como de beneficiencia particular docente por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de Julio de 1944 y sus Estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Fundaciones y de Investigación por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de Septiembre de 1.990.

OFICINA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
Comprobado el presente documento
concuerta con el original.
Madrid, 8 de Septiembre de 1995
EL FUNCIONARIO,

La participación en la gestión de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria por la Fundación "Premio Arce", tiene su amparo en el art. 294.1 de los Estatutos de la Universidad, que contempla como modalidad de gestión de los servicios universitarios, tanto la que realiza la propia Universidad como la efectuada por otras entidades, en cuyo caso, y en aplicación de lo establecido en el art. 147 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, habrá de corresponder a la Fundación el porcentaje que se acuerda en el art. 5 de la presente Disposición en función a lo establecido en el art. 7.b) de la normativa para contratar con entidades públicas y privadas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y cursos de especialización.

A tal efecto, y a solicitud del Presidente del Patronato de la Fundación y Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, en escrito de fecha 17 de Julio de 1995, y de acuerdo con las competencias que me confieren el artículo 18.1) de Ley de Reforma Universitaria y el art. 76.b) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.

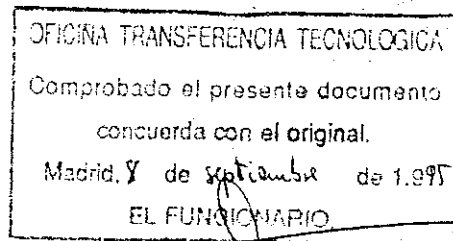
DISPONGO

Artículo 1.- La Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación "Premio Arce" colaborarán, en la forma establecida en esta disposición y subordinadas al procedimiento para la autorización de los contratos y afectación de los bienes e ingresos, regulado en los Estatutos de la UPM y Normativa de desarrollo, en la realización y ejecución de los trabajos a los que, por su carácter innovador o su valor científico, técnico o artístico se obligue la Fundación "Premio Arce" con terceros, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

Artículo 2.- La Fundación "Premio Arce" asumirá las obligaciones frente a terceros, y adquirirá el compromiso de gestionar, administrar y financiar las actividades que se realicen amparadas en esta disposición.

La gestión económico-administrativa de los trabajos previstos en el art.4.p) de los Estatutos de la UPM, será realizada por la Fundación, que deberá atenerse a lo establecido en el art.13 de la Normativa para Contratar, según se especifica en el art. 5 de esta Resolución.

Artículo 3.- La UPM autorizará la participación en las actividades de la Fundación a su profesorado, a los Departamentos y a los Institutos Universitarios a contratar con la Fundación "Premio Arce" en aquellos contratos que ésta establezca con las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, entidades públicas y privadas y personas físicas siempre que, los contratos individualizados para cada trabajo encomendado, se instrumenten conforme a los requisitos exigidos en las normas vigentes, contenidas en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en la



Normativa para Contratar, con entidades públicas y privadas, la realización de trabajos con carácter científico, técnico o artístico y cursos de especialización propios de la UPM, y las que en el futuro pudieran aprobarse.

La Fundación "Premio Arce" se ocupará de la gestión de la firma y autorización de contratos y convenios y de la compatibilidad para la realización de los trabajos que vayan a efectuarse en el marco de este Convenio.

Artículo 4.- Los trabajos a desarrollar en virtud de lo establecido en esta disposición, podrán realizarse en los locales de la UPM, o de la Fundación y su ejecución no podrá suponer, en ningún caso, la disminución de las obligaciones docentes y de investigación de los profesores, ni el incumplimiento de lo establecido en el RD 1930/1984, de 10 de Octubre (BOE de 5 de Noviembre), por el que se desarrolla el artículo 45.1) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto de Reforma Universitaria, ni el de la normativa propia de la UPM.

Artículo 5.- De acuerdo con el artículo 147 de los Estatutos de la UPM, de los recursos brutos procedentes de los contratos que tengan su origen en el presente convenio, respecto a las prestaciones materiales y personales de la Universidad, la Fundación "Premio Arce" satisfará a la Universidad Politécnica de Madrid, las siguientes cantidades:

a) Un 4% será destinado a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, cuando se desarrolle el trabajo en el Centro, para suplementar los ingresos del Capítulo II de su presupuesto.

Este porcentaje podrá elevarse previo acuerdo del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos con cada uno de los Directores de Departamento afectados.

b) Un 4% para la UPM, destinado a incrementar el crédito en los conceptos de ingresos que se destine a investigación y docencia.

c) Un 1% será destinado a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, para incrementar sus dotaciones de infraestructura y servicios.

d) Un 4% será destinado al Departamento o Departamentos a los que pertenezcan el o los profesores participantes en el Convenio, a los efectos de incrementar los fondos propios para la investigación e iniciación de los estudiantes en la misma.

La Fundación "Premio Arce" asumirá la cantidad correspondiente a sus gastos de administración, sostenimiento de sus servicios y realización de sus actividades, facturando a la UPM un porcentaje que no superará el 7% de cada uno de los trabajos (excluido el IVA) que le encargue.

Artículo 6.- La Fundación "Premio Arce" se compromete a informar a la UPM con una periodicidad trimestral, de todos los convenios celebrados en que participe personal al servicio de la misma, con la remisión de los correspondientes balances parciales, a los que se acompañará, una memoria sucinta, y copia de la documentación acreditativa de los ingresos y pagos realizados en concepto de gastos materiales y de personal, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Central, Autónoma o Municipal, o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente la Fundación "Premio Arce" ingresará en el Presupuesto de la UPM las cantidades a satisfacer a la misma como consecuencia del artículo 5 de esta disposición, previa deducción en cada caso del porcentaje señalado en su último párrafo.

Artículo 7.- La Fundación "Premio Arce" asumirá las responsabilidades de contratación con terceros, particularmente las laborales y de Seguridad Social, derivadas de la gestión delegada que se instrumenta en esta disposición, sin que en ningún caso pueda entenderse que de tales vínculos responda la UPM o se mantienen con ella.

Artículo 8.- La Fundación podrá actuar como entidad gestora delegada de la UPM para la administración y gestión económica de Cursos de Postgrado, con estricto cumplimiento de las normas aplicables de la UPM y de los acuerdos de la Junta de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos cuando haya lugar.

Artículo 9.- A propuesta de la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, la UPM cederá a la Fundación "Premio Arce" locales para el desempeño de la gestión delegada a que se refiere la presente disposición en los términos que consten en el correspondiente acto administrativo, que contemplará el pertinente canon, y las modalidades de abono y compensación. La Fundación "Premio Arce" asumirá, en todo caso, los gastos de instalación, funcionamiento, suministros y de cualquier otra índole derivados del uso de los locales cedidos, sin perjuicio del canon por utilización del dominio público que se acuerde.

Artículo 10.- La Fundación podrá dotar y otorgar becas que serán administradas por su Patronato y asimismo podrá dotar becas y proponer candidatos para ser nombrados Becarios de la UPM, según las modalidades referidas en el Reglamento sobre Becarios de la Universidad Politécnica de Madrid, publicado por Resolución Rectoral de 3 de Junio de 1991 (BOE de 5 de Julio), en la forma y cuantía que en cada caso se acuerde por los órganos competentes. La Fundación exonera de toda responsabilidad a la UPM en la aplicación del Reglamento, y así lo hará constar en las instancias elevadas al Rector con cada propuesta de Becario.

Artículo 11.- Corresponderá a la Universidad la titularidad de las patentes de las invenciones resultantes de la realización de los trabajos, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11/1986, de 20 de Marzo (BOE del 26) de Patentes.

Artículo 12.- Los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras producto del presente convenio, se regularán por lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Las personas físicas autoras de la producción intelectual, artística o científica efectuada en virtud de esta disposición, asumirán en su caso, las responsabilidades legales derivadas de su actuación.

A tal efecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 y correlativos, de la Ley 11/1986, de 20 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

Artículo 13.- Para la ejecución, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente disposición, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por los siguientes miembros:

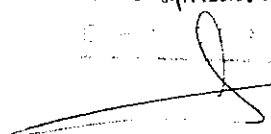
-Excmo. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, o persona en quien delegue, que la presidirá.

-Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Artículo 14.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de esta disposición, serán resueltas por el Rectorado de la UPM, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Contra las actuaciones de la Comisión de Seguimiento, los integrantes de la Universidad Politécnica de Madrid podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Rectorado de la misma, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

OFICINA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
Comprobado el presente documento
con el nº de expediente
Madrid, 8 de septiembre 95
E - 1



DISPOSICIONES ADICIONALES TRANSITORIAS

1ª.- El articulado de esta Disposición se aplicará a los proyectos y trabajos de I+D que habiendo sido efectuados por personal en activo de la UPM, hayan sido gestionados por la Fundación "Premio Arce" desde la fecha de comienzo de actividades hasta la fecha de firma de esta Disposición.

2ª.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Seguimiento autorizará la relación detallada de los proyectos y trabajos de IDT a los que sea de aplicación la presente disposición para su convalidación por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid e incorporación como anexo a la presente Disposición Rectoral.

Madrid, de Julio de 1.995



Fdo.: Saturnino de la Plaza Pérez
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO · EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

Sra. Dña. Esther Plaza
Fundación Premio Arce
E.T.S.I. AGRÓNOMOS
Avda. Complutense s/n,
28040 Madrid.

Madrid, 23 de julio de 2009

Estimada Esther:

Te adjunto copia de la Disposición Rectoral "Gestión delegada de los contratos realizados al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria por la Fundación Premio Arce de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid" de julio de 1995.

Un cordial saludo,

Linarejos Gámez Mejías
Adjunta al Vicerrector de Asuntos
Económicos para Planificación Económica